



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2019-01593-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 ENE 2023

De conformidad con el memorial que antecede y anexó, se niega el levantamiento de la medida ordenada en auto del 8 de noviembre de 2019, por cuanto no cumple con los requisitos del Artículo 597 del Código General del Proceso.

Además, la solicitud que nuevamente impetra fue decidida el 18 de enero del 2022 (cuaderno 2, folios 11 y 12), en el cual se le informó al apoderado que puede presentar caución de garantía en los términos del artículo 602 Ibídem debe tenerse en cuenta que dentro del presente tramite aún no se ha practicado avalúo de bienes a efecto de proceder en la forma dispuesta en el art. 444 del C.G.P, siendo por tal motivo facultad oficiosa del juez velar porque no se decreten medidas cautelares en exceso, lo cual se continuará verificando durante el tiempo que perdure la presente ejecución o se realice el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 19 ENE 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria